



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA

Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 20-2019

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 20-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que el Presidente de la República tendrá los Secretarios que sean necesarios y las atribuciones de estos serán reguladas por la ley;

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece las funciones de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, además, preceptúa que cuando así se considere, los titulares de la Secretarías de la Presidencia, elaborarán y propondrán al Presidente de la República, para su aprobación, un proyecto de Reglamento Orgánico Interno;

CONSIDERANDO:

Que la estructura orgánica actual de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, no responde a la necesidad de concretar los retos institucionales enmarcados en el plan estratégico institucional para lograr el buen desarrollo de sus atribuciones y funciones, según la Ley del Organismo Ejecutivo y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el Artículo 14 literal I) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República;

Acuerda emitir el siguiente,

Reglamento Orgánico Interno De La Secretaría De Planificación Y Programación De La Presidencia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, que en lo sucesivo se podrá denominar como la SEGEPLAN, es el órgano de planificación del Estado y de apoyo a las atribuciones de la Presidencia de la República, cuyas funciones se encuentran determinadas en la Ley del Organismo Ejecutivo, así mismo en consonancia con las mismas es el órgano encargado de formular y trasladar las directrices que permitan el cumplimiento de la visión estratégica del desarrollo, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo y que se concreta en el Sistema Nacional de Planificación mediante las prioridades nacionales del desarrollo.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización y funciones de la SEGEPLAN, conforme a la Ley del Organismo Ejecutivo; con fundamento en la gestión de tres macro-procesos: gestión de análisis estratégico y seguimiento y evaluación del desarrollo; gestión de la planificación del desarrollo y gestión de la programación para el desarrollo los cuales funcionan iterativamente y generan información estratégica, normativa, metodologías y herramientas para orientar la toma de decisiones del Ejecutivo en materia de política pública, planificación, programación, seguimiento y evaluación en función de las prioridades nacionales del desarrollo.

ARTÍCULO 3. SIGLAS Y ACRÓNIMOS.A continuación se detallan las siglas y los acrónimos que se utilizan en el desarrollo del presente Reglamento Orgánico Interno.

a) Siglas:

SNP: Sistema Nacional de Planificación

PND: Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala al 2032

PGG: Política General del Gobierno

PEI: Plan estratégico institucional

POM: Plan operativo multianual

POA: Plan operativo anual

ODS: Objetivos de desarrollo sostenible

MED: Meta estratégica de desarrollo

b) Acrónimos:

SEGEPLAN: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

CONADUR: Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural

CODEDE: Consejo Departamental de Desarrollo

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, se organiza de la forma siguiente:

I. ÓRGANOS SUSTANTIVOS

1.1 Secretario de Planificación y Programación

1.2 Subsecretario de Análisis Estratégico del Desarrollo

1.2.1 Dirección de Gestión Pública para el Desarrollo

1.2.2 Dirección de Análisis Estratégico del Desarrollo

1.2.2.1 Departamento de Análisis de Desarrollo Social

1.2.2.2 Departamento de Análisis de Desarrollo Ambiental

1.2.2.3 Departamento de Análisis de Desarrollo Económico

1.2.2.4 Departamento de Análisis de Desarrollo Humano Sostenible

1.2.2.5 Departamento de Análisis de Desarrollo Político-Institucional

1.2.2.6 Departamento de Análisis Geográfico y Demográfico

1.2.3 Dirección de Seguimiento y Evaluación del Desarrollo

1.2.4 Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Sistema Nacional

- 1.3 Subsecretario de Planificación y Programación para el Desarrollo
 - 1.3.1 Dirección de Políticas Públicas
 - 1.3.2 Dirección de Planificación Territorial
 - 1.3.3 Dirección de Planificación Sectorial
 - 1.3.3.1 Departamento de Planificación del Desarrollo Social
 - 1.3.3.2 Departamento de Planificación del Desarrollo Ambiental
 - 1.3.3.3 Departamento de Planificación del Desarrollo Económico
 - 1.3.3.4 Departamento de Planificación del Desarrollo Político-Institucional
 - 1.3.4 Dirección de Programación Sectorial y Territorial
 - 1.3.5 Dirección de Análisis y Seguimiento de Políticas Públicas y Planes
- 1.4 Subsecretario de Inversión para el Desarrollo
 - 1.4.1 Dirección de Preinversión
 - 1.4.2 Dirección de Inversión para el Desarrollo
 - 1.4.2.1 Departamento de Inversión para el Desarrollo Social
 - 1.4.2.2 Departamento de Inversión para el Desarrollo Ambiental
 - 1.4.2.3 Departamento de Inversión para el Desarrollo Económico
 - 1.4.3 Dirección de Análisis y Seguimiento de la Inversión para el Desarrollo
- 1.5 Subsecretario de Cooperación y Alianzas para el Desarrollo
 - 1.5.1 Dirección de Alianzas para el Desarrollo
 - 1.5.2 Dirección de Gestión, Negociación y Contratación de Cooperación para el Desarrollo
 - 1.5.2.1 Departamento de Gestión de la Cooperación para el Desarrollo Social
 - 1.5.2.2 Departamento de Gestión de la Cooperación para el Desarrollo Ambiental
 - 1.5.2.3 Departamento de Gestión de la Cooperación para el Desarrollo Económico
 - 1.5.3 Dirección de Análisis y Seguimiento de la Cooperación para el Desarrollo
 - 1.5.4 Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo
 - 1.5.4.1 Departamento de Gestión y Seguimiento de Becas de la Cooperación Internacional
 - 1.5.4.2 Departamento de Promoción y Divulgación de Becas y Programas de Estudio Nacionales e Internacionales
 - 1.5.4.3 Departamento de Becas Nacionales y Crédito Educativo

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- 2.1 Dirección de Comunicación Social
- 2.2 Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional
 - 2.2.1 Departamento de Planificación Institucional

- 2.2.2 Departamento de Desarrollo Institucional
- 2.2.3 Departamento de Gestión de la Cooperación para Proyectos Institucionales

- 2.3 Dirección de Recursos Humanos
 - 2.3.1 Departamento de Admisión de Personal
 - 2.3.2 Departamento de Gestión de Personal
 - 2.3.3 Departamento de Desarrollo y Bienestar Laboral

- 2.4 Dirección Administrativa
 - 2.4.1 Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
 - 2.4.2 Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales
 - 2.4.3 Departamento de Transportes
 - 2.4.4 Departamento de Almacén

- 2.5 Dirección Financiera
 - 2.5.1 Departamento de Presupuesto
 - 2.5.2 Departamento de Tesorería
 - 2.5.3 Departamento de Contabilidad
 - 2.5.4 Departamento de Inventarios

III. ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO INSTITUCIONAL

- 3.1 Dirección de Delegaciones
 - 3.1.1 Delegaciones Departamentales
 - 3.1.2 Delegaciones Sub Departamentales
- 3.2 Dirección de Asuntos Jurídicos
- 3.3 Dirección de Sistemas de la Información
 - 3.3.1 Departamento de Investigación y Desarrollo Informático
 - 3.3.2 Departamento de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones
 - 3.3.3 Departamento de Administración de Base de Datos
 - 3.3.4 Departamento de Soporte Técnico

IV. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

- 4.1 Unidad de Auditoría Interna

V. COMITÉS DE APOYO

- 5.1 Comité de Alta Dirección
- 5.2 Comité Técnico
- 5.3 Comité Administrativo-Financiero

TÍTULO II

ÓRGANOS SUSTANTIVOS

CAPÍTULO I DESPACHO SUPERIOR

ARTÍCULO 5. DESPACHO SUPERIOR. El Despacho Superior es el órgano encargado de la conducción, coordinación política, técnica y administrativa de la SEGEPLAN. Lo conforman el Secretario y los Subsecretarios.

ARTÍCULO 6. SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN. El Secretario de Planificación y Programación es el funcionario de mayor rango jerárquico de la SEGEPLAN. Le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias de la SEGEPLAN, así como administrar los recursos humanos, físicos y financieros con que cuenta la Institución para el ejercicio de sus funciones, dictando las disposiciones pertinentes;
- b) Participar en la formulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en lo relativo a programas y proyectos financiados o cofinanciados con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable;
- c) Proponer proyectos de acuerdos, reglamentos, dictámenes, informes y demás disposiciones relacionadas con el ramo bajo su responsabilidad, para someterlos a consideración del Presidente de la República y otras instituciones públicas;
- d) Coordinar los esfuerzos de los órganos de la Administración Pública, en la gestión de la política general del gobierno, respetando la autonomía de los gobiernos municipales;
- e) Coordinar la formulación de la planificación, política pública, programación e inversión pública y velar por la implementación de los sistemas propios de la materia;
- f) Coadyuvar a la formulación de las políticas generales del gobierno y los planes y programas de desarrollo, en coherencia con el presupuesto;
- g) Asegurar la efectiva ejecución de las acciones técnicas que en el marco de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, le corresponde a la SEGEPLAN;
- h) Formular las políticas y programas de cooperación internacional en consulta con los organismos del Sector Público, para conocimiento y aprobación del Presidente de la República;
- i) Coordinar la armonización y alineación de la cooperación internacional para su contribución a la implementación de las prioridades nacionales del desarrollo;
- j) Priorizar, gestionar, negociar, administrar y contratar, por delegación de la autoridad competente, la cooperación financiera no reembolsable proveniente de organismos internacionales y gobiernos extranjeros que le sea otorgada al país para la realización de proyectos de interés común;

- k) Asegurar y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia;
- l) Proponer la creación, fusión o supresión de las dependencias de la Institución, para optimizar las atribuciones de éstas y las acciones de puestos que se deriven de ello, según las necesidades de la SEGEPLAN, conforme a la normativa vigente;
- m) Aprobar los manuales administrativos y demás disposiciones legales internas, que coadyuven al funcionamiento de la Institución;
- n) Crear las delegaciones territoriales, Departamentos, unidades o cualquier otra dependencia que sea necesaria para el buen funcionamiento de la Institución, conforme a la ley; y,
- ñ) Las demás atribuciones inherentes a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 7. SUBSECRETARIO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL DESARROLLO.

El Subsecretario de Análisis Estratégico del Desarrollo es el funcionario responsable de coordinar las acciones para analizar, priorizar, gestionar, analizar, evaluar y dar seguimiento a las prioridades nacionales de desarrollo y fortalecer las capacidades técnicas de planificación y programación en el marco del Sistema Nacional de Planificación. Le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar el análisis estratégico y de manera continua la dinámica, tendencias y el entorno político, social y económico del país y de la región, con el objeto de proponer áreas y objetos de prioridad nacional de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, así como los diseños institucionales de su implementación dirigido hacia las instituciones estatales, gobiernos locales, consejos de desarrollo;
- b) Coordinar, implementar, administrar, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Planificación, con el objeto que el mismo articule las políticas públicas, oriente estratégicamente la inversión pública y los recursos provenientes de la cooperación internacional en coordinación con los demás Subsecretarios;
- c) Coordinar el diseño, implementación y actualización el Marco Programático de País;
- d) Coordinar el seguimiento a la implementación de las prioridades nacionales del desarrollo; el PND y la Agenda Internacional de Desarrollo, incluido los ODS;
- e) Coordinar el diseño y socialización de los mecanismos e instrumentos que faciliten el proceso de formulación, articulación, implementación y actualización de la prioridades nacionales del desarrollo, para la actualización de la políticas públicas, presupuesto, planes, programas, proyectos y otros mecanismos diseñados para el efecto en coordinación con el Subsecretario de Planificación y Programación;
- f) Coordinar la asesoría técnica especializada en el proceso de formulación de las prioridades nacionales de desarrollo, en apoyo a cada ente rector sectorial;

- g) Coordinar y supervisar la producción de informes sobre la gestión pública nacional en general o de temas puntuales, según mandatos legales específicos, competencias de la SEGEPLAN y/o compromisos internacionales asumidos por el Estado de Guatemala, cuya gestión recae en esta Secretaría;
- h) Vigilar las acciones que contribuyan al fortalecimiento del rol de SEGEPLÁN como Secretaría Técnica dentro del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;
- i) Coordinar el diseño e implementación del mecanismo de evaluación del avance de la agenda de políticas públicas de desarrollo, sobre los objetivos y metas priorizadas que plantea cada administración de gobierno;
- j) Orientar la inclusión del enfoque equidad étnica, de género, generacional desde la perspectiva de derechos humanos en los procesos de planificación, específicamente en las políticas, planes, programas, proyectos e inversión del sector público;
- k) Generar alianzas estratégicas técnicas y financieras para los procesos del SNP en coordinación con la Dirección de Alianzas para el Desarrollo y la Unidad de Planificación Institucional; y
- l) Cumplir las demás atribuciones inherentes a la naturaleza de sus actividades y las que el Secretario le asigne.

ARTÍCULO 8. DIRECCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL DESARROLLO. Para la realización de sus funciones, la Subsecretaría de Análisis Estratégico del Desarrollo está conformada por las direcciones siguientes:

- a) Dirección de Gestión Pública para el Desarrollo;
- b) Dirección de Análisis Estratégico del Desarrollo;
- c) Dirección de Seguimiento y Evaluación de Desarrollo; y,
- d) Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Sistema Nacional de Planificación.

ARTÍCULO 9. DIRECCIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO. La Dirección de Gestión Pública para el Desarrollo, es la encargada de conducir el Sistema Nacional de Planificación, el que podrá ser abreviado como SNP, conjuntamente con las instituciones de gobierno central, gobiernos locales y en los diferentes niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo, en función de las prioridades nacionales, así como de la interlocución con los Organismos del Estado, Sociedad Civil y cooperación para el desarrollo. Son funciones de esta Dirección:

- a) Elaborar el marco conceptual, legal y normativo del SNP en articulación con otras leyes y normas, coordinar su implementación y dar el seguimiento que corresponda;
- b) Socializar las metodologías integradas de los procesos del SNP;
- c) Actualizar los instrumentos y herramientas de las metodologías del SNP;

- d) Generar instrumentos y metodologías que incorporen los enfoques de la planificación de gestión de riesgo, equidad y cambio climático en los procesos de planificación de manera transversal, así como su constante verificación;
- e) Promover la observancia de la legislación relacionada con el Sistema Nacional de Planificación, a través de lineamientos y metodologías;
- f) Coordinar la implementación de las Prioridades Nacionales de Desarrollo;
- g) Diseñar la estrategia de implementación de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, que permita generar las acciones de coordinación interinstitucional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo K'atun que podrá ser abreviado como PND y de la agenda internacional de desarrollo, incluido los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- h) Diseñar e implementar la estrategia de coordinación interna y externa que incluya canales de comunicación, criterios de alineación de las políticas y la planificación a las prioridades nacionales de desarrollo;
- i) Definir e implementar una estrategia de incidencia política para la gestión de prioridades de desarrollo a nivel nacional y territorial;
- j) Coordinar y fortalecer los procesos de alineación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, en apoyo al Secretario en el marco de sus funciones en el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural;
- k) Coordinar con las Subsecretarías y Direcciones la incorporación de procesos para dar seguimiento a los mandatos que la Ley de Desarrollo Social le designa a la SEGEPLAN;
- l) Aportar criterios técnicos para impulsar la discusión del proceso de regionalización del país;
- m) Formular y socializar las orientaciones generales de política para los tipos, categorías y niveles de planificación coordinando con las Direcciones de Análisis Estratégico del Desarrollo y de Planificación Sectorial y Planificación Territorial para su aplicación;
- n) Extender los lineamientos generales de política para el proceso de planificación anual y multianual;
- ñ) Dar seguimiento al marco programático de país, a los programas y proyectos estratégicos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo;
- o) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
- p) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 10. DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL DESARROLLO. La

Dirección de Análisis Estratégico del Desarrollo es la encargada de analizar la información necesaria para conducir la planificación y programación del desarrollo del país mediante el Sistema Nacional de Planificación. Son funciones de esta Dirección:

- a) Investigar y analizar el contexto y tendencias de la realidad nacional e internacional, en función de las prioridades nacionales de desarrollo que será trasladada a las otras Subsecretarías de SEGEPLAN, para retroalimentar la planificación y programación;
- b) Analizar la información relacionada con el desarrollo humano sostenible de Guatemala como insumo para el Sistema Nacional de Planificación;
- c) Analizar información demográfica, estadística, geográfica y económica nacional para impulsar las prioridades de desarrollo que contribuya estratégicamente a la planificación y programación estatal;
- d) Generar instrumentos y metodologías para aplicar los enfoques de la planificación: gestión de riesgo, equidad y cambio climático en los macroprocesos de manera transversal;
- e) Realizar estudios de situación de la población en condiciones de vulnerabilidad y riesgo que permitan atender las prioridades nacionales de desarrollo con un enfoque de equidad;
- f) Elaborar estudios retrospectivos, prospectivos situacionales y tendenciales que permitan identificar y analizar retos emergentes y potenciales en el ámbito del desarrollo nacional, así como actualizar las prioridades nacionales de desarrollo;
- g) Elaborar informes sobre el análisis estratégico de la implementación, de las prioridades nacionales de desarrollo en el marco del Sistema Nacional de Planificación en coordinación con la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Desarrollo, las Subsecretarías y sus direcciones;
- h) Elaborar el Marco Programático de País en función del Plan Nacional de Desarrollo que delimite programas y proyectos estratégicos y cooperación que se vinculen al presupuesto, al Plan Nacional de Inversión y otras fuentes de financiamiento;
- i) Elaborar los lineamientos generales de política con base al Marco Programático y suministrarlos al Sistema Nacional de Planificación en coordinación con las Direcciones de Políticas Públicas, Planificación Sectorial y Planificación Territorial, para su implementación;
- j) Analizar los riesgos económicos, políticos, sociales y ambientales que impidan el desarrollo nacional;
- k) Elaborar estudios en torno a las dinámicas y tendencias de la realidad urbana y rural con el objeto de conocer sus causas y características;
- l) Elaborar informes, notas técnicas y publicaciones sobre la dimensión social, económica y ambiental del desarrollo;
- m) Estimar los costos de la cartera de proyectos estratégicos que permitan implementar

las prioridades del desarrollo mediante el Plan Nacional de Inversión;

- n) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
- ñ) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 11. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL DESARROLLO. Para la realización de sus funciones, la Dirección de Análisis Estratégico del Desarrollo está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Análisis de Desarrollo Social.** El Departamento de Análisis de Desarrollo Social es el órgano encargado de investigar, estudiar y analizar, de forma continua, el contexto y las tendencias, en el ámbito social, de la realidad nacional e internacional relacionada a las prioridades nacionales de desarrollo;
- b) **Departamento de Análisis de Desarrollo Ambiental.** El Departamento de Análisis de Desarrollo Ambiental es el órgano encargado de investigar, estudiar y analizar, de forma continua, el contexto y las tendencias, en el ámbito ambiental, de la realidad nacional e internacional relacionada a las prioridades nacionales de desarrollo;
- c) **Departamento de Análisis de Desarrollo Económico.** El Departamento de Análisis de Desarrollo Económico es el órgano encargado de investigar, estudiar y analizar, de forma continua, el contexto y las tendencias, en el ámbito económico, de la realidad nacional e internacional relacionada a las prioridades nacionales de desarrollo;
- d) **Departamento de Análisis de Desarrollo Humano Sostenible.** El Departamento de Análisis de Desarrollo Humano Sostenible es el órgano encargado de investigar, estudiar y analizar, de forma continua y bajo una perspectiva integral, el contexto y las tendencias económicas, sociales y ambientales de la realidad nacional e internacional relacionada a las prioridades nacionales de desarrollo;
- e) **Departamento de Análisis de Desarrollo Político-Institucional.** El Departamento de Análisis de Desarrollo Político-Institucional es el órgano encargado de investigar, estudiar y analizar, de forma continua, el contexto y las tendencias, en el ámbito político e institucional, de la realidad nacional e internacional relacionada a las prioridades nacionales de desarrollo; y,
- f) **Departamento de Análisis Geográfico y Demográfico.** El Departamento de Análisis Geográfico y Demográfico es el órgano encargado de investigar, estudiar y analizar, de forma continua y enfatizando en aspectos geográficos y demográficos, el contexto y las tendencias de la realidad nacional e internacional relacionada a las prioridades nacionales de desarrollo.

ARTÍCULO 12. DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO. La Dirección de Seguimiento y Evaluación de Desarrollo es la encargada del seguimiento y evaluación de las prioridades nacionales de desarrollo, en el marco del Sistema Nacional de Planificación; con el objeto de reportar el avance y cumplimiento de metas, para contribuir a la toma de decisiones. Son funciones de esta Dirección:

- a) Coordinar el Sistema de Seguimiento y Evaluación para determinar los avances del Plan Nacional de Desarrollo K'atun, y de la agenda internacional de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo sostenible por medio de las prioridades nacionales del desarrollo en coordinación con las Direcciones de Sistemas de la información y las de Análisis y Seguimiento de las distintas subsecretarías;
- b) Dar seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Desarrollo K'atun y de la agenda internacional de desarrollo, así como los objetivos de desarrollo sostenible por medio de las prioridades nacionales del desarrollo en el marco del SNP con base en la información proporcionada por la institucionalidad pública en coordinación con la Dirección de Gestión Pública para el Desarrollo;
- c) Evaluar a corto, mediano y largo plazo el Plan Nacional de Desarrollo y los compromisos internacionales de país, por medio de las prioridades nacionales del desarrollo en el marco del SNP y proveer sus resultados a los órganos de decisión de las instituciones estatales, gobiernos locales y Consejos de Desarrollo;
- d) Diseñar las metodologías y herramientas para el seguimiento y evaluación de las prioridades nacionales del desarrollo, así como dirigir su aplicación en el Sistema Nacional de Planificación;
- e) Coordinar con las Subsecretarías, Direcciones e instancias correspondientes, la recopilación y sistematización de información actualizada, para generar reportes oportunos y confiables de las prioridades nacionales de desarrollo;
- f) Facilitar asesoría técnica en procesos de seguimiento y evaluación, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;
- g) Actualizar y retroalimentar la implementación de las prioridades nacionales del desarrollo mediante el análisis de riesgos identificados en el seguimiento y evaluación;
- h) Elaborar los informes de seguimiento y evaluación del avance sobre las prioridades nacionales del desarrollo y coordinar su recopilación, en coordinación con la Dirección de Análisis Estratégico del Desarrollo, las Subsecretarías y sus direcciones;
- i) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 13. DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN. La Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Sistema Nacional de Planificación es la encargada de fortalecer las capacidades de los órganos de planificación de las instituciones estatales, gobiernos locales y Sistema de Consejos de Desarrollo sobre el Sistema Nacional de Planificación, para contribuir con la homologación y construcción de conocimientos certificados de manera sostenible, sobre la planificación para el desarrollo. Son funciones de esta Dirección:

- a) Coordinar con las instituciones estatales, órganos de educación superior y otros, el

fortalecimiento de las capacidades de los órganos de planificación, a través de la acreditación e implementación de programas de formación y capacitación;

- b) Diseñar y actualizar la malla curricular para fortalecer las capacidades del personal de los órganos de planificación, basada en las prioridades de desarrollo del país, incluyendo métodos andragógicos para la formación y fortalecimiento de capacidad en los procesos de planificación, programación, seguimiento y evaluación;
- c) Coordinar con el ente ejecutor del fortalecimiento de capacidades, el diseño y desarrollo de herramientas informáticas y material didáctico para el proceso de enseñanza-aprendizaje, en materia de planificación y programación;
- d) Proporcionar lineamientos para que los estudios e investigaciones realizadas con recursos del Estado contribuyan a la planificación para el desarrollo del país;
- e) Realizar eventos de divulgación y socialización que promuevan la participación en programas de fortalecimiento de capacidades del Sistema Nacional de Planificación;
- f) Establecer la coordinación interna para capacitación y asistencia técnica a nivel nacional en los procesos de planificación, así como su implementación;
- g) Contribuir a fortalecer y desarrollar las capacidades del recurso humano de la SEGEPLAN, instituciones estatales, gobiernos locales y Sistema de Consejos de Desarrollo para mejorar la calidad de los procesos de planificación y programación;
- h) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; e,
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 14. SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN PARA EL DESARROLLO. El Subsecretario de Planificación y Programación para el Desarrollo es el funcionario responsable de fortalecer el Sistema Nacional de Planificación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo K'atun que podrá ser abreviado como PND y las prioridades nacionales de desarrollo mediante la asesoría especializada a las políticas públicas, planes sectoriales y territoriales a las instituciones estatales, gobiernos locales y consejos de desarrollo que corresponda, con base en la información generada por la Subsecretaría de Análisis Estratégico de Desarrollo y la que se obtiene de las instituciones estatales, Gobiernos locales y Consejos de Desarrollo. Le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Diseñar, implementar y socializar los mecanismos que faciliten el proceso de formulación, alineación, articulación y actualización de políticas públicas y su alineación con las prioridades nacionales de desarrollo;
- b) Coordinar, implementar, administrar, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Planificación, con el objeto que el mismo articule las políticas públicas con la planificación y está oriente estratégicamente la inversión pública y los recursos provenientes de la cooperación internacional en coordinación con los demás Subsecretarios;

- c) Establecer los marcos normativos, conceptuales y metodológicos del Sistema Nacional de Planificación;
- d) Coordinar la asesoría especializada a instituciones del sector público en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes sectoriales, institucionales y territoriales de corto, mediano y largo plazo;
- e) Diseñar y promover, instrumentos y mecanismos, para la articulación efectiva de los procesos de planificación y su financiamiento, entre los actores públicos de los distintos niveles e instancias del Sistema Nacional de Planificación, promoviendo la inclusión de los demás actores del desarrollo;
- f) Coordinar técnicamente la articulación de la programación multianual y anual del sector público con la programación presupuestaria; en respuesta a los PEI, planes sectoriales y planes Territoriales;
- g) Fortalecer las capacidades de funcionarios y técnicos de instituciones públicas en sus distintos niveles, en ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y gestión de riesgo;
- h) Generar alianzas estratégicas técnicas y financieras para los procesos del SNP en coordinación con la Dirección de Alianzas para el Desarrollo y la Unidad de Planificación Institucional; e,
- i) Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades y las que el Secretario le asigne.

ARTÍCULO 15. DIRECCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN PARA EL DESARROLLO. Para la realización de sus funciones, la Subsecretaría de Análisis Estratégico del Desarrollo está conformada por las direcciones siguientes:

- a) Dirección de Políticas Públicas;
- b) Dirección de Planificación Territorial;
- c) Dirección de Planificación Sectorial;
- d) Dirección de Programación Sectorial y Territorial; y,
- e) Dirección de Análisis y Seguimiento de Políticas Públicas y Planes

ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. La Dirección de Políticas Públicas es la encargada de determinar el ciclo de las políticas públicas para orientar el desarrollo del país y asesorar técnicamente a la institucionalidad pública, con el objeto de articularlas a la visión de largo plazo del Plan Nacional de Desarrollo K'atun y las prioridades nacionales de desarrollo. Son funciones de esta Dirección:

- a) Realizar el análisis estratégico de las políticas públicas del país, incluyendo los enfoques transversales para la planificación en el marco del Plan Nacional de

Desarrollo K´atun y a la agenda internacional de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo sostenible por medio de las prioridades nacionales del desarrollo en coordinación con las instituciones promotoras de las mismas, para orientar los procesos de planificación según los niveles, tipos y categorías correspondientes;

- b) Orientar el ciclo de políticas públicas como temas estratégicos para el desarrollo nacional;
- c) Diseñar metodologías que faciliten el proceso de formulación y articulación de políticas públicas en el Sistema Nacional de Planificación en función de las prioridades nacionales;
- d) Normar la formulación de políticas públicas alineadas a las Prioridades Nacionales de Desarrollo;
- e) Asesorar de manera técnica y especializada a cada ente rector en el proceso de formulación de políticas públicas de desarrollo en el marco del PND;
- f) Recopilar y sistematizar los planteamientos de las políticas públicas de desarrollo históricas y actuales que sirvan para realimentar los procesos de formulación de políticas públicas;
- g) Asesorar técnicamente en la coordinación de las políticas de fortalecimiento municipal, la política de desarrollo social y población, la política de cooperación para el desarrollo y la política de preinversión en coordinación con las Direcciones de Planificación Territorial, de Gestión Pública para el Desarrollo, de Preinversión y la de Alianzas para el Desarrollo;
- h) Coordinar las acciones de asesoría técnica para orientar el ciclo de políticas públicas en función del Sistema Nacional de Planificación;
- i) Coordinar con las Subsecretarías y sus Direcciones, la formulación de la Política General de Gobierno -PGG-; con base en el análisis estratégico situacional y prospectivo de país para coadyuvar al desarrollo nacional;
- j) Elaborar los lineamientos de planificación con base en las directrices de la PGG, para orientar la elaboración y/o actualización de planes sectoriales, territoriales y estratégicos institucionales, en coordinación con las Direcciones de Planificación Sectorial y de Planificación Territorial;
- k) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
- l) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 17. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. La Dirección de Planificación Territorial es la encargada de orientar técnicamente a los gobiernos locales y Consejos de Desarrollo en los procesos de planificación territorial, alineados a las prioridades nacionales de desarrollo. Son funciones de esta Dirección:

- a) Asesorar a las municipalidades en la implementación del proceso de planificación para

el desarrollo y ordenamiento territorial;

- b) Asesorar de manera técnica a las municipalidades en el uso de metodologías y herramientas actualizadas, para la formulación de los planes de desarrollo municipal y ordenamiento territorial;
- c) Diseñar las herramientas metodológicas y procedimientos para la elaboración, actualización y alineación de los planes territoriales en los niveles nacional, regional, departamental y municipal con base en las prioridades nacionales de desarrollo, en el marco del Sistema de Consejos de Desarrollo;
- d) Coordinar con la representación de la Secretaría en los niveles regional, departamental y municipal del Sistema de Consejos de Desarrollo los procesos de planificación territorial para su inserción en el Sistema Nacional de Planificación;
- e) Fortalecer las capacidades de alineación a los procesos de planificación con el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, la agenda internacional y la Política General de Gobierno, por medio de la actualización de instrumentos y herramientas metodológicas vinculadas a las prioridades nacionales de desarrollo; de las representaciones de la SEGEPLAN en el Sistema de Consejos de Desarrollo;
- f) Fortalecer las secretarías de las unidades técnicas de los Consejos de Desarrollo a nivel nacional, regional y departamental en sus procesos de planificación territorial y sus mecanismos de gestión, en coordinación con las Direcciones de Gestión Pública para el Desarrollo y la de Coordinación Territorial;
- g) Establecer los lineamientos y mecanismos de actualización del modelo de gestión territorial del SNP;
- h) Establecer lineamientos para la definición y gestión del Sistema Urbano Nacional y la regionalización del país;
- i) Coordinar y orientar las acciones interinstitucionales que propendan a vincular la planificación sectorial con la planificación territorial, para la implementación de las políticas públicas a través de los planes a niveles regional, departamental y municipal, con base al marco programático de las prioridades nacionales de desarrollo;
- j) Asesorar en la elaboración de los planes estratégicos institucionales de los gobiernos locales y consejos de desarrollo en coordinación con las direcciones de SEGEPLAN que corresponda;
- k) Emitir opiniones y/o dictámenes en materia de estudios específicos vinculados con la estructura administrativa del Estado y organización del territorio para la creación de nuevos municipios, de conformidad con los procedimientos y requerimientos institucionales;
- l) Coordinar con las instituciones competentes la medición del desempeño de la gestión municipal;
- m) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,

- n) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL. La Dirección de Planificación Sectorial, es la encargada de asesorar y orientar en la formulación y ejecución de los planes sectoriales y de los planes estratégicos institucionales para la operativización de las políticas públicas definidas en el marco del SNP. Son funciones de esta Dirección:

- a) Coordinar con las instituciones vinculadas al plan del sector respectivo, las acciones relacionadas con el marco de las prioridades nacionales de desarrollo;
- b) Asesorar técnicamente a las instituciones vinculadas al plan del sector respectivo, en el proceso de seguimiento de sus planes y políticas sectoriales, con base en las prioridades nacionales de desarrollo;
- c) Verificar que la elaboración de los planes sectoriales y planes estratégicos institucionales se ajusten a los lineamientos establecidos y al marco de las prioridades nacionales de desarrollo, en coordinación con la Dirección de Programación Sectorial y Territorial;
- d) Asesorar y orientar a las instituciones públicas en la articulación de los planes de acción de las políticas públicas con los planes sectoriales y su vinculación con los planes estratégicos institucionales;
- e) Articular los planes sectoriales con los planes territoriales en coordinación con las Direcciones de Políticas Públicas, Planificación Territorial y Programación Sectorial Territorial;
- f) Elaborar y actualizar las guías y herramientas metodológicas para la elaboración de la planificación sectorial y estratégica institucional, que incluya el sistema de actores sectoriales, sus competencias y niveles, en coordinación con las Direcciones de Análisis Estratégico del Desarrollo y de Gestión Pública para el Desarrollo;
- g) Coordinar la red de unidades de planificación de las instituciones públicas, que conforman los sectores del desarrollo;
- h) Asesorar técnicamente a las instituciones públicas sobre la planificación sectorial y estratégica institucional;
- i) Coordinar la elaboración y socialización de los marcos normativos de la planificación sectorial y estratégica institucional en coordinación con la Dirección de Gestión Pública para el Desarrollo;
- j) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones de la Institución para el cumplimiento de sus funciones; y,
- k) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 19. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

SECTORIAL. Para la realización de sus funciones, la Dirección de Planificación Sectorial está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Planificación del Desarrollo Social.** El Departamento de Planificación del Desarrollo Social, es el órgano que tiene a su cargo el desarrollo de directrices para la planificación institucional e interinstitucional en el contexto sectorial social, que permita establecer la producción institucional vinculada a resultados con base en la información generada por el Departamento de Análisis del Desarrollo Social;
- b) **Departamento de Planificación del Desarrollo Ambiental.** El Departamento de Planificación del Desarrollo Ambiental, es el órgano encargado de desarrollar directrices para la planificación institucional e interinstitucional en el contexto sectorial ambiental, que permita establecer la producción institucional vinculada a resultados con base en la información generada por el Departamento de Análisis del Desarrollo Ambiental;
- c) **Departamento de Planificación del Desarrollo Económico.** El Departamento de Planificación del Desarrollo Económico, es el órgano encargado de desarrollar directrices para la planificación institucional e interinstitucional en el contexto sectorial económico, que permita establecer la producción institucional vinculada a resultados con base en la información generada por el Departamento de Análisis del Desarrollo Económico; y,
- d) **Departamento de Planificación del Desarrollo Político-Institucional.** El Departamento de Planificación Político-Institucional, es el órgano que tiene a su cargo el desarrollo de directrices para la planificación institucional e interinstitucional en el contexto sectorial político-institucional, que permita establecer la producción institucional vinculada a resultados con base en la información generada por el Departamento de Análisis del Desarrollo Político-Institucional.

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL. La Dirección de Programación Sectorial y Territorial es la encargada de asesorar técnicamente a las instituciones estatales, gobiernos locales y sistema de consejos de desarrollo de manera articulada en materia de programación multianual y anual identificada por las instituciones, que operativice las Prioridades Nacionales de Desarrollo de manera sectorial y territorial, en coordinación con las Direcciones de Planificación Sectorial, Planificación Territorial, Inversión para el Desarrollo y la de Gestión, Negociación y Contratación de Cooperación para el Desarrollo. Son funciones de esta Dirección:

- a) Proporcionar a los sectores y a las instituciones de gobierno central, los gobiernos locales y los CODEDE los lineamientos técnicos y asesoría especializada para la elaboración de la planificación multianual y anual que operativice las prioridades territoriales de manera homologada y articulada entre el nivel central y territorial en coordinación con las Direcciones de Planificación Sectorial y Planificación Territorial;
- b) Verificar la articulación de la programación multianual con los planes sectoriales;
- c) Establecer las directrices y criterios para la formulación del POM POA Sectorial, sustentados en los productos institucionales, elaborando para el efecto las

- herramientas adecuadas, incluyendo los mecanismos de seguimiento;
- d) Asesorar técnicamente a las instituciones estatales sobre la planificación en las categorías, institucional y territorial y los tipos estratégica y operativa, en coordinación con las Direcciones de Planificación Sectorial y la de Planificación Territorial;
 - e) Verificar la articulación de políticas, plan-presupuesto y la coherencia con resultados y prioridades nacionales de desarrollo, en coordinación con las Direcciones de Políticas Públicas, de Planificación Sectorial, de Planificación Territorial, de Inversión para el Desarrollo y la de Gestión, Negociación y Contratación de Cooperación para el Desarrollo;
 - f) Dar seguimiento a los Planes de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial en coordinación y apoyo a las Direcciones de esta Subsecretaría;
 - g) Establecer las directrices generales de inversión de mediano y largo plazo del país con base en el marco programático, en coordinación con las Direcciones de Gestión Pública para el Desarrollo, de Políticas Públicas, de Planificación Sectorial, de Planificación Territorial, de Inversión para el Desarrollo y la de Gestión, Negociación y Contratación de Cooperación para el Desarrollo;
 - h) Establecer los criterios de priorización de la programación de la inversión que ingresa y que no ingresa al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, en coordinación con las Direcciones de Inversión para el Desarrollo y la de Gestión, Negociación y Contratación de Cooperación para el Desarrollo;
 - i) Coordinar y asesorar técnicamente a la red de unidades de planificación de las instituciones estatales, en la articulación de planes multianuales y anuales con la programación presupuestaria, en coordinación con las Direcciones de Gestión Pública para el Desarrollo, de Planificación Sectorial, de Planificación Territorial y la de Inversión para el Desarrollo;
 - j) Establecer los mecanismos de coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas relativos a la formulación del presupuesto anual y multianual;
 - k) Coordinar técnicamente con el Ministerio de Finanzas Públicas y las Direcciones de Gestión Pública para el Desarrollo, de Planificación Sectorial, de Planificación Territorial y la de Inversión para el Desarrollo, la articulación de la programación multianual y anual del sector público con la programación presupuestaria; así como la programación anual y multianual con los PEI, Planes Sectoriales y Planes Territoriales;
 - l) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
 - m) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 21. DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PLANES. La Dirección de Análisis y Seguimiento de Políticas Públicas y Planes es la encargada de asesorar técnicamente a las instituciones estatales, gobiernos locales y consejos de desarrollo, para el análisis, seguimiento y evaluación de las políticas públicas,

planes de desarrollo institucionales y sectoriales por medio de la aplicación metodológica y los instrumentos que se estimen necesarios. Son funciones de esta Dirección:

- a) Analizar los procesos de políticas, planes y programación para establecer la coherencia y pertinencia de estos procesos alineados al PND y las prioridades y la PGG en el marco del SNP;
- b) Analizar la información proveniente de los procesos de las direcciones que tienen la función de orientar políticas, planes y programación para darle coherencia e integralidad;
- c) Establecer los mecanismos técnicos para mantener un sistema permanente de alertivos sobre procesos de políticas, planes y programación para reorientar o replantear los procesos que las direcciones de esta subsecretaría conducen;
- d) Coordinar con la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Desarrollo la aplicación de metodologías, para el análisis y seguimiento de las políticas públicas, planes y programas y su contribución a las prioridades nacionales del desarrollo;
- e) Coordinar con las Direcciones de Planificación Sectorial, de Planificación Territorial, de Programación Sectorial y Territorial, de Inversión para el Desarrollo y la de Gestión, Negociación y Contratación de la Cooperación para el Desarrollo; el seguimiento y evaluación de la Política General de Gobierno con base en las políticas públicas y su plan de acción;
- f) Asesorar técnicamente a las instituciones estatales, gobiernos locales y Sistema de Consejos de Desarrollo en los procesos de evaluación de políticas públicas orientados a las prioridades de la Política Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo para generar cultura de políticas de Estado;
- g) Establecer los criterios, directrices, lineamientos e indicadores para monitorear y evaluar los planes sectoriales, territoriales, estratégicos, institucionales, así como la programación sectorial, institucional y territorial;
- h) Asesorar a las instituciones estatales, gobiernos locales y Sistema de Consejos de Desarrollo en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y su contribución a las prioridades nacionales del desarrollo, a través de las plataformas informáticas desarrolladas por la SEGEPLAN;
- i) Analizar e interpretar la información estadística y geográfica, social, económica, ambiental, de equidad, demográfica y de riesgo y adaptación al cambio climático, aplicable o relacionada a los ámbitos sectorial, institucional y territorial en coordinación con la Dirección de Análisis Estratégico del Desarrollo;
- j) Dar seguimiento y evaluar la articulación de las prioridades territoriales a los POM, POA a nivel central, sectorial, institucional y territorial que contienen los Planes de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial con los gobiernos locales y Consejos de Desarrollo;
- k) Apoyar a las Direcciones de Seguimiento y Evaluación del Desarrollo, de Sistemas de la Información y a las Direcciones de Análisis y Seguimiento de las distintas

Subsecretarías en el desarrollo del Sistema de Seguimiento y Evaluación, que permita medir el grado de avance del Plan Nacional de Desarrollo K'atun y de la agenda internacional de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo sostenible por medio de las prioridades nacionales del desarrollo;

- l) Asesorar técnicamente a instituciones estatales, gobiernos locales y Sistema de Consejos de Desarrollo en el seguimiento, evaluación e interpretación de la articulación de la programación y presupuesto con la planificación a nivel sectorial, institucional y territorial en coordinación con la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Desarrollo;
- m) Dar seguimiento a la alineación y pertinencia que deben guardar los procesos de formulación de políticas públicas y todo tipo de planes, con el Plan Nacional de Desarrollo, las prioridades nacionales y la Política General de Gobierno, por medio de instrumentos, metodologías y criterios técnicos;
- n) Dar seguimiento y evaluar la ejecución de la Política General de Gobierno;
- ñ) Diseñar e implementar los mecanismos para el seguimiento y evaluación de la planificación territorial en sus niveles regional, departamental y municipal, en atención a las dimensiones económica, social, ambiental y político-institucional así como su articulación con el nivel sectorial-institucional;
- o) Analizar y establecer criterios para el seguimiento de las políticas públicas que están bajo la coordinación de la Segeplán;
- p) Diseñar y actualizar indicadores y proveer información de los procesos inherentes a la Subsecretaría de Planificación y Programación para el Desarrollo, al Sistema de Seguimiento y Evaluación;
- q) Verificar que las instituciones estatales, gobiernos locales y Sistema de Consejos de Desarrollo incorporen el enfoque de demografía, equidad, gestión de riesgos y cambio climático en los procesos del Sistema Nacional de Planificación;
- r) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
- s) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 22. SUBSECRETARIO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO. El Subsecretario de Inversión para el Desarrollo es el funcionario responsable de administrar y actualizar el Sistema Nacional de Inversión Pública en sus distintos niveles sectoriales y territoriales en el marco de las prioridades nacionales de desarrollo, con base en los instrumentos generados por la Subsecretaría de Planificación y Programación para el Desarrollo para contribuir estratégicamente en los procesos de desarrollo del país. Le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar, implementar, administrar, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y la política de preinversión para el desarrollo;

- b) Coordinar, implementar, administrar, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Planificación, con el objeto que el mismo articule las políticas públicas, oriente estratégicamente la inversión pública y los recursos provenientes de la cooperación internacional en coordinación con los demás Subsecretarios;
- c) Dirigir el adecuado funcionamiento del Sistema de Información de Inversión Pública para la formulación del Programa de Inversión Pública del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado;
- d) Establecer alianzas estratégicas con los entes rectores sectoriales y autónomos para lograr elevar la calidad de la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública, de conformidad con las políticas públicas y el Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Orientar y coordinar la integración del Programa de Inversión Pública -PIP- anual y multianual que responda a las prioridades de desarrollo del país;
- f) Establecer, implementar, administrar y monitorear el Sistema Nacional de Preinversión, para la formulación de iniciativas de inversión estratégicas del Estado a favor del desarrollo;
- g) Armonizar la programación de la inversión pública, en función de los planes de desarrollo en los distintos niveles del Sistema Nacional de Planificación para territorializar las políticas públicas en el marco de las prioridades nacionales de desarrollo;
- h) Fortalecer las capacidades de funcionarios y técnicos de instituciones gubernamentales en sus distintos niveles, en preinversión e inversión pública;
- i) Generar alianzas estratégicas técnicas y financieras para los procesos del SNP en coordinación con la Dirección de Alianzas para el Desarrollo y la Unidad de Planificación Institucional; y,
- j) Cumplir las demás atribuciones inherentes a la naturaleza de sus actividades y las que el Secretario le asigne.

ARTÍCULO 23. DIRECCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO. Para la realización de sus funciones, la Subsecretaría de Inversión para el Desarrollo está conformada por las direcciones siguientes:

- a) Dirección de Preinversión;
- b) Dirección de Inversión para el Desarrollo; y,
- c) Dirección de Análisis y Seguimiento de la Inversión para el Desarrollo.

ARTÍCULO 24. DIRECCIÓN DE PREINVERSIÓN. La Dirección de Preinversión es la encargada de fortalecer los procesos de preinversión, con base en la información generada por la Subsecretaría de Planificación y Programación para el Desarrollo, a fin de contribuir estratégicamente en los procesos de desarrollo del país. Son funciones de esta Dirección:

- a) Formular la Política de Preinversión, en articulación con el SNP y las prioridades de desarrollo del país, institucionalizando la creación de mecanismos financieros que contribuyan a financiar la preinversión y coordinar su implementación;
- b) Asesorar y capacitar sobre la preinversión del gobierno central, gobiernos locales y Sistema de Consejos de Desarrollo con base en el POM-POA, alineados al marco programático del país;
- c) Asesorar de forma especializada a las entidades del sector público en el proceso Preinversión;
- d) Elaborar y mantener actualizadas las metodologías e instrumentos para la formulación y evaluación de proyectos, así como de términos de referencia de observancia por las entidades públicas en los estudios de preinversión;
- e) Diseñar las metodologías y lineamientos para la actualización de la herramienta informática del banco de ideas de proyectos, provenientes de los planes estratégicos y operativos, para la formulación del Programa Multianual y Anual de preinversión;
- f) Coordinar el Sistema Nacional de Financiamiento de Preinversión, así como asesorar técnicamente a las juntas directivas, comités y/o consejos directivos de las instituciones que correspondan, por delegación del Subsecretario de Inversión para el Desarrollo;
- g) Realizar las evaluaciones técnicas de los proyectos de inversión pública que registran las instituciones estatales, gobiernos locales y Sistema de Consejos de Desarrollo;
- h) Asesorar a las Direcciones de Alianzas para el Desarrollo y Planificación Institucional, en la formulación de programas y proyectos de cooperación y asistencia técnica para el fortalecimiento de la SEGEPLAN, en coordinación con la Dirección de Preinversión;
- i) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 25. DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO. La Dirección de Inversión para el Desarrollo es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir y coordinar la implementación y actualización del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, con base en la información generada por la Subsecretaría de Planificación y Programación para el Desarrollo para contribuir estratégicamente en los procesos de desarrollo del país. Son funciones de esta Dirección:

- a) Coordinar el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, para armonizar la programación de la inversión pública, en función de los planes de desarrollo en los distintos niveles del Sistema Nacional de Planificación para territorializar las políticas públicas en el marco de las prioridades nacionales de desarrollo;
- b) Diseñar y mantener actualizados los instrumentos que permitan el funcionamiento

eficiente y transparente del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-;

- c) Coordinar la integración del Programa de Inversión Pública Anual -PIP- y Multianual, para ser incorporado al anteproyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en el marco de las prioridades nacionales de desarrollo;
- d) Coordinar la elaboración de las normas, instrucciones y procedimientos de inversión pública y velar por su estricto cumplimiento;
- e) Mantener actualizado el Sistema Informático Nacional de Inversión Pública -SINIP-; así como la normativa correspondiente al Sistema Nacional de Planificación, en el marco de las prioridades nacionales de desarrollo;
- f) Planificar y coordinar la Inversión Pública, capacitando y acompañando a las instituciones en dicha materia;
- g) Elaborar el plan de inversión de país con base en el marco programático, en coordinación con las Direcciones de Gestión Pública para el Desarrollo, de Políticas Públicas, de Planificación Sectorial, de Planificación Territorial, de Inversión para el Desarrollo y la de Gestión, Negociación y Contratación de Cooperación para el Desarrollo;
- h) Coordinar la emisión de dictámenes sobre la viabilidad técnica y la rentabilidad económica y social de los proyectos de inversión pública, que ingresen al Sistema Nacional de Proyectos de Inversión Pública -SNIP-, así como los dictámenes que por disposición legal le competan;
- i) Evaluar y llevar registro de los proyectos de inversión de financiamiento externo reembolsable;
- j) Asesorar técnicamente a las juntas directivas, comités y/o consejos directivos de las instituciones que correspondan, por delegación del Subsecretario de Inversión para el Desarrollo;
- k) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
- l) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 26. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO. Para la realización de sus funciones, la Dirección de Inversión para el Desarrollo está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Inversión para el Desarrollo Social.** El Departamento de Inversión para el Desarrollo Social, es el órgano encargado de evaluar técnicamente los proyectos que registren y presenten a la SEGEPLAN las instituciones estatales, gobiernos locales y los Consejos de Desarrollo y todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que requieran recursos del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado en materia de inversión pública en el sector social, así como brindar asistencia técnica a dichas entidades, con el objetivo de promover el desarrollo social

del país;

- b) **Departamento de Inversión para el Desarrollo Ambiental.** El Departamento de Inversión para el Desarrollo Ambiental, es el órgano encargado de evaluar técnicamente los proyectos que registren y presenten a la SEGEPLAN las instituciones estatales, gobiernos locales y Sistema de Consejos de Desarrollo y todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que requieran recursos del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado en materia de inversión pública en el sector ambiental, así como brindar asistencia técnica a dichas entidades, con el objetivo de promover el desarrollo ambiental sostenible del país; y,
- c) **Departamento de Inversión para el Desarrollo Económico.** El Departamento de Inversión para el Desarrollo Económico, es el órgano encargado de evaluar técnicamente los proyectos que registren y presenten a la SEGEPLAN las instituciones estatales, gobiernos locales y Consejos de Desarrollo y todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que requieran recursos del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado en materia de inversión pública en el sector económico, así como brindar asistencia técnica a dichas entidades, con el objetivo de promover el desarrollo económico del país.

ARTÍCULO 27. DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO. La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Inversión para el Desarrollo es la encargada de asesorar técnicamente a las instituciones estatales, gobiernos locales y Sistema de Consejos de Desarrollo, en la aplicación metodológica e instrumentos para el análisis, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión. Son funciones de esta Dirección:

- a) Desarrollar, coordinar y actualizar el Sistema de Información de Inversión Pública, en apoyo al Sistema Nacional de Planificación, en el marco de las Prioridades Nacionales de Desarrollo;
- b) Proveer información a los tomadores de decisiones a nivel sectorial y territorial en materia de inversión pública, que permita realimentar la gestión de la inversión pública de sus entidades, en función de los indicadores socioeconómicos de su sector, a fin de generar mejores bienes y servicios que propicien un cambio en las condiciones de vida de la población;
- c) Integrar el Programa de Inversiones Públicas -PIP-, para su incorporación al anteproyecto del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado en el marco de las Prioridades Nacionales de Desarrollo;
- d) Dar seguimiento y evaluar el Programa de Inversión Pública Anual y Multianual del sector público, con base en los lineamientos e información provenientes de las políticas públicas y los planes de desarrollo, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;
- e) Elaborar y difundir los informes en materia de análisis, seguimiento y monitoreo de inversión pública, para facilitar y apoyar los procesos de toma de decisiones, transparencia, rendición de cuentas y auditoría social;
- f) Verificar que las prioridades de inversión pública identificadas por medio de los

procesos de planificación sean incorporadas en los planes de desarrollo de los distintos niveles del Sistema Nacional de Planificación;

- g) Formular los criterios de priorización de la programación de la cooperación con base a la inversión que no ingresa al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado en coordinación con la Dirección de Gestión, Negociación y Contratación del Desarrollo;
- h) Monitorear la ejecución de proyectos y evaluar el impacto de la inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Planificación y sus distintos niveles, para obtener información que contribuya a la definición o redefinición de las políticas públicas en todos los ámbitos;
- i) Elaborar los informes en materia de inversión pública establecidos en ley, así como los que le sean requeridos;
- j) Coordinar el proceso de aplicación de la metodología de cierre de proyectos de inversión, mediante la elaboración del “*fin de término*” y su evaluación ex post;
- k) Apoyar a las Direcciones de Seguimiento y Evaluación del Desarrollo, de Sistemas de la Información y a las Direcciones de Análisis y Seguimiento de las distintas Subsecretarías en el desarrollo del Sistema de Seguimiento y Evaluación, que permita medir el grado de avance del Plan Nacional de Desarrollo K’atun y de la agenda internacional de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo sostenible por medio de las prioridades nacionales del desarrollo;
- l) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
- m) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 28. SUBSECRETARIO DE COOPERACIÓN Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO. El Subsecretario de Cooperación y Alianzas para el Desarrollo, es el funcionario responsable de coordinar la formulación, implementación y darle seguimiento a la Política de Cooperación para el Desarrollo y su estrategia en el marco de las prioridades nacionales de desarrollo, por medio de una efectiva priorización, gestión, negociación, administración, contratación, seguimiento y evaluación de la cooperación para el desarrollo, con base en los instrumentos generados por la Subsecretaría de Planificación y Programación, así como de los compromisos internacionales, para que contribuya eficaz y estratégicamente en los procesos de desarrollo del país. Le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar y conducir el Sistema de Cooperación para el Desarrollo;
- b) Coordinar, implementar, administrar, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Planificación, con el objeto que el mismo articule las políticas públicas, oriente estratégicamente la inversión pública y los recursos provenientes de la cooperación internacional en coordinación con los demás Subsecretarios;
- c) Coordinar la formulación, implementación y seguimiento a la Política y Programa

- Nacional de Becas en pro de la formación, capacitación y educación superior de los guatemaltecos sobre la base de las Prioridades Nacionales;
- d) Generar alianzas con organizaciones estatales, civiles y privadas que coadyuven a la implementación de las prioridades nacionales del desarrollo;
 - e) Coordinar el estudio y análisis de las tendencias y comportamientos de la comunidad internacional en materia de cooperación y su relación con el desarrollo del país;
 - f) Dirigir el establecimiento de los mecanismos estratégicos, organizativos, logísticos y operativos pertinentes al seguimiento de los compromisos internacionales del Estado de Guatemala en materia de Cooperación Internacional;
 - g) Promover la articulación entre las políticas, planes, programas y proyectos, con los recursos que aporta la Cooperación para el desarrollo del Sistema Nacional de Planificación;
 - h) Propiciar el diálogo, mecanismos de entendimiento y acuerdos con las fuentes de cooperación internacional, en función de las prioridades nacionales de desarrollo a nivel nacional, regional, departamental y municipal;
 - i) Proveer métodos, herramientas e instrumentos a los diferentes actores de la cooperación internacional, para mejorar la gestión, negociación, coordinación y monitoreo de la ayuda al desarrollo, según el ámbito de su competencia;
 - j) Orientar, coordinar y proporcionar apoyo a las instituciones del estatales, en materia de priorización, gestión, negociación, seguimiento y evaluación de la cooperación internacional, según el ámbito de su competencia;
 - k) Vigilar la compilación, actualización, calidad, oportunidad y uso de la información, en materia de cooperación para el desarrollo, que debe estar contenida en los sistemas informáticos de la institución y que permitan obtener información estadística para la medición del impacto de la cooperación en la consecución de las prioridades nacionales de desarrollo;
 - l) Promover y viabilizar el proceso de apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad de la cooperación en el marco de la eficacia de la ayuda y su contribución al desarrollo nacional;
 - m) Conducir con las Instituciones Nacionales, Organismos y Cooperantes Internacionales y con las Entidades del Sector Público y/o Privado, las acciones relacionadas con la demanda y oferta de becas para la formación, capacitación y educación superior;
 - n) Coordinar la formulación, implementación y seguimiento a la Política y Programa Nacional de Becas en pro de la formación, capacitación y educación superior de los guatemaltecos sobre la base de las Prioridades Nacionales;
 - ñ) Generar alianzas estratégicas técnicas y financieras para los procesos del SNP en coordinación con la Dirección de Alianzas para el Desarrollo y la Unidad de Planificación Institucional; y,

- o) Cumplir las demás atribuciones inherentes a la naturaleza de sus actividades y las que el Secretario le asigne.

ARTÍCULO 29. DIRECCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE COOPERACIÓN Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO. Para la realización de sus funciones, la Subsecretaría de Cooperación y Alianzas para el Desarrollo está conformada por las direcciones siguientes:

- a) Dirección de Alianzas para el Desarrollo;
- b) Dirección de Gestión, Negociación y Contratación de Cooperación para el Desarrollo;
- c) Dirección de Análisis y Seguimiento de la Cooperación para el Desarrollo; y,
- d) Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo

ARTÍCULO 30. DIRECCIÓN DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO. La Dirección de Alianzas para el Desarrollo, es la encargada de la conducción del Sistema Nacional de Cooperación con los distintos actores, en el marco de las prioridades nacionales de desarrollo, así mismo de la interlocución con los organismos del Estado y sociedad civil y otros actores, con el fin de impulsar una agenda integrada de desarrollo y sostenible para el país. Es la encargada de coordinar la implementación la Política de Cooperación para el Desarrollo a nivel nacional. Son funciones de esta Dirección:

- a) Formular, implementar y actualizar la Política de Cooperación para el Desarrollo en el ámbito de su competencia, en coordinación con los entes rectores de la cooperación para el desarrollo en Guatemala;
- b) Participar en el Gabinete de Cooperación Internacional o aquellas instancias que se creen para apoyar la efectividad, agilización y priorización de la cooperación internacional para el desarrollo, en coordinación con los rectores de la cooperación y las instituciones rectoras a nivel sectorial/multisectorial, en el marco de la implementación de las Prioridades Nacionales y Metas Estratégicas de Desarrollo.
- c) Definir los mecanismos de relacionamiento interinstitucional del Sistema de Cooperación para el Desarrollo;
- d) Coordinar con los distintos actores del Sistema Nacional de Cooperación: gobierno, sociedad civil, ONGs, academia, sector privado, entre otros, las acciones de cooperación para el desarrollo, en el marco de las prioridades nacionales de desarrollo;
- e) Formular y coordinar la implementación y actualización de la Estrategia de la Cooperación, en función del Marco Programático de País y el Plan de Inversión que derivan del Plan Nacional de Desarrollo, Prioridades Nacionales y la política de cooperación;
- f) Analizar, identificar y crear alianzas con las distintas fuentes cooperantes a nivel

nacional e internacional, que coadyuven al logro de las Prioridades Nacionales, con el fin de asegurar que se articule y complemente a la planificación y programación nacional;

- g) Coordinar la implementación de la estrategia de cooperación y mecanismos de diálogo del Sistema Nacional de Cooperación en sus distintos niveles: técnico-político, organismos del Estado, fuentes cooperantes, Gobierno con los actores del desarrollo, entre otros, para sensibilizar, negociar y fortalecer las alianzas para el desarrollo en el marco del SNP que viabilicen el PND y Prioridades Nacionales;
- h) Promover la institucionalización y sostenibilidad de los mecanismos de diálogo entre los actores del Sistema Nacional de Cooperación;
- i) Generar alianzas con organizaciones civiles y privadas que coadyuven a la implementación del Plan Nacional de Desarrollo K'atun y a la agenda internacional de desarrollo, incluido los objetivos de desarrollo sostenible por medio de las prioridades nacionales del desarrollo; en coordinación con la subsecretaría o dirección que corresponda;
- j) Participar, dar seguimiento y/o coordinar en conjunto con el Sistema de Cooperación al Desarrollo, la realización de eventos nacionales e internacionales relacionadas con la cooperación, en el marco de las prioridades nacionales de desarrollo;
- k) Coordinar las acciones interinstitucionales de la Cooperación Técnica/Cooperación Sur-Sur, en sus distintas modalidades en coordinación con las Direcciones que integran la Subsecretaría de Cooperación y Alianzas para el Desarrollo y las Direcciones de otras Subsecretarías que correspondan;
- l) Promover el potencial de Guatemala como país oferente de cooperación técnica, en alianza con las instituciones responsables de la política exterior;
- m) Gestionar conjuntamente con la Dirección de Planificación Institucional la cooperación y asistencia técnica para programas y proyectos de fortalecimiento de la SEGEPLAN, en coordinación con la Dirección de Preinversión;
- n) Identificar y promover alianzas para el desarrollo del país, en apoyo a la planificación y programación de las prioridades nacionales;
- ñ) Generar diálogos y acciones que faciliten la interlocución con el Organismo Legislativo y Organismo Judicial para viabilizar la implementación de las prioridades nacionales del desarrollo;
- o) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
- p) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 31. DIRECCIÓN DE GESTIÓN, NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. La Dirección de Gestión, Negociación y Contratación de Cooperación para el Desarrollo es la encargada de acompañar los

procesos de priorización y negociación de la cooperación para el desarrollo, así como de asesorar y facilitar el proceso de formalización y contratación de la misma ante las fuentes cooperantes internacionales y otros actores del sistema de cooperación, enmarcados en las prioridades nacionales de desarrollo y operativizando los lineamientos de la Política de Cooperación para el Desarrollo en los procesos a su cargo. Son funciones de esta Dirección:

- a) Identificar los recursos de cooperación para el desarrollo, con base al portafolio de proyectos evaluados técnicamente sin cobertura de presupuesto y del programa de inversiones públicas;
- b) Asesorar técnicamente a las instituciones estatales, gobiernos locales y Consejos de Desarrollo, en materia de priorización y negociación de la cooperación, tanto a nivel sectorial como territorial, dentro del ámbito de acción de la SEGEPLAN, facilitando los mecanismos específicos de negociación de los donantes bilaterales y multilaterales que operan en el país, de conformidad con las prioridades nacionales de desarrollo y los lineamientos de la Política de Cooperación para el Desarrollo;
- c) Implementar el proceso de negociación de la cooperación para el desarrollo desde la identificación de la misma, incluyendo la emisión de opiniones técnicas relativas a la formalización y contratación de la cooperación para el desarrollo, hasta completar el registro de los instrumentos contractuales, indistintamente de su denominación;
- d) Diseñar, coordinar e implementar los procesos de negociación de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional que demanda el país, de conformidad con los lineamientos estratégicos establecidos para el país;
- e) Apoyar a las unidades ejecutoras y/o implementadoras para priorizar y negociar en las mejores condiciones posibles, los recursos de cooperación para el desarrollo, que complementan la disponibilidad de recursos para la ejecución de los programas y proyectos que permitan a la institucionalidad pública mejorar su prestación de bienes y servicios a la población;
- f) Promover y dinamizar el funcionamiento del Sistema de Cooperación para el Desarrollo, con el objeto de coordinar y agilizar la negociación y contratación de la cooperación para el desarrollo;
- g) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 32. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN, NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. Para la realización de sus funciones, la Dirección de Gestión, Negociación y Contratación de Cooperación para el Desarrollo está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Gestión de la Cooperación para el Desarrollo Social.** Es el órgano encargado de acompañar a los actores del sistema de cooperación internacional en los procesos de priorización, negociación y contratación de

instrumentos, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo social del país;

- b) **Departamento de Gestión de la Cooperación para el Desarrollo Ambiental.** Es el órgano encargado de acompañar a los actores del sistema de cooperación internacional en los procesos de priorización, negociación y contratación de instrumentos, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo ambiental del país; y,
- c) **Departamento de Gestión de la Cooperación para el Desarrollo Económico.** Es el órgano encargado de acompañar a los actores del sistema de cooperación internacional en los procesos de priorización, negociación y contratación de instrumentos, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo económico del país.

ARTÍCULO 33. DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Cooperación para el Desarrollo es la encargada del análisis y seguimiento de la Política de Cooperación para el Desarrollo a nivel nacional, para lo cual desarrollará el instrumental metodológico, en función de la evaluación periódica. El referido instrumental tendrá el alcance de los procesos de seguimiento y evaluación identificados en el ciclo de cooperación para el desarrollo a cargo de la SEGEPLAN. Son funciones de esta Dirección:

- a) Coordinar la ejecución de la cooperación para el desarrollo, en función de los compromisos contractuales acordados en los instrumentos programáticos de los programas/proyectos ejecutados/implementados por las unidades correspondientes;
- b) Coordinar efectivamente la ejecución de la cooperación para el desarrollo que apoya al país, en sus distintos mecanismos de ejecución, mediante la producción de la información suficiente para determinar la eficacia de la ayuda al desarrollo nacional, en función del marco de prioridades nacionales de desarrollo;
- c) Desarrollar los mecanismos de armonización entre las instancias de coordinación de la cooperación para el desarrollo, en función de las Prioridades Nacionales;
- d) Dirigir el funcionamiento del Sistema de Información de la Cooperación para el Desarrollo que permita el adecuado registro, análisis, seguimiento y evaluación de la información por parte los actores del Sistema de Cooperación para el Desarrollo, en coordinación con las Direcciones de la Subsecretaría de Cooperación para el Desarrollo;
- e) Elaborar informes periódicos nacionales sobre la priorización, gestión, negociación, administración, contratación y ejecución de la cooperación para el desarrollo a nivel nacional y territorial, con el fin de evaluar el grado de efectividad de los mismos y divulgarlos;
- f) Establecer los mecanismos de diálogo y de coordinación entre los distintos actores de un territorio, criterios de armonización y apropiación de la cooperación para el desarrollo, en el marco de las prioridades nacionales de desarrollo;
- g) Desarrollar, revisar e implementar las metodologías de seguimiento y evaluación a

nivel nacional y/o territorial, para identificar la efectividad de la cooperación para el desarrollo en el marco de las prioridades nacionales de desarrollo;

- h) Diseñar, actualizar y proveer indicadores de los procesos inherentes de la Subsecretaría de Cooperación para el Desarrollo al Sistema de Seguimiento y Evaluación coordinado por la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Desarrollo;
- i) Apoyar a las Direcciones de Seguimiento y Evaluación del Desarrollo, de Sistemas de la Información y a las Direcciones de Análisis y Seguimiento de las distintas Subsecretarías en el desarrollo del Sistema de Seguimiento y Evaluación, que permita medir el grado de avance del Plan Nacional de Desarrollo K'atun y de la agenda internacional de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo sostenible por medio de las prioridades nacionales del desarrollo;
- j) Promover y dinamizar el funcionamiento del Sistema de Cooperación al Desarrollo para coordinar y agilizar la ejecución de la cooperación para el desarrollo;
- k) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
- l) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 34. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO. La Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo es la encargada de implementar las políticas institucionales de administración y estrategias de promoción y difusión de las ofertas educativas y becas que proporcionan las Instituciones Nacionales, Organismos y Cooperantes Internacionales. Asimismo, facilita el acceso a becas y créditos educativos por medio de las fuentes de financiamiento que sean definidas. Son funciones de esta Dirección:

- a) Proponer e implementar la Política y el Programa Nacional de Becas, en pro de la formación, capacitación y educación superior de los guatemaltecos;
- b) Administrar el banco de becas y difundir su oferta;
- c) Coordinar con las instituciones nacionales, organismos y cooperantes internacionales y con las Entidades del Sector Público y/o Privado, las acciones relacionadas con la demanda y oferta de becas para la formación, capacitación y educación superior;
- d) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Subsecretarías y Direcciones para el cumplimiento de sus funciones; y,
- e) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 35. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO. Para la realización de sus funciones, la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Gestión y Seguimiento de Becas de la Cooperación Internacional.** El Departamento de Gestión y Seguimiento de Becas de la Cooperación Internacional es el órgano encargado de implementar las políticas institucionales de administración y gestión de la oferta educativa y becas, así como el seguimiento de beneficiarios de las Instituciones Nacionales, Organismos y Cooperantes Internacionales;
- b) **Departamento de Promoción y Divulgación de Becas y Programas de Estudio Nacionales e Internacionales.** El Departamento de Promoción y Divulgación de Becas y Programas de Estudio Nacionales e Internacionales es el órgano encargado de diseñar y coordinar las estrategias de promoción y divulgación de las ofertas educativas y becas facilitando la información de las mismas a los guatemaltecos; y,
- c) **Departamento de Becas Nacionales y Crédito Educativo.** El Departamento de Becas Nacionales y Crédito Educativo es el órgano encargado de ejecutar los procesos de adjudicación de becas para pregrados, así como de otorgar créditos educativos para postgrados, así como, cumplir las sentencias o compromisos que el Estado de Guatemala asuma en resarcimiento a víctimas en materia de derechos humanos, cuando se refiera a estudios superiores.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 36. ADMINISTRACIÓN GENERAL. La Administración General es el órgano encargado de planificar, organizar, coordinar y controlar las funciones de Recursos Humanos, Administrativas, Financieras, Comunicación Social y Desarrollo Institucional que coadyuvan al logro de los objetivos de las Subsecretarías, Direcciones y Unidades de la SEGEPLAN, así como dar seguimiento a las acciones derivadas del Despacho Superior, para el cumplimiento de los planes institucionales. Son funciones de esta Administración General:

- a) Asegurar la debida atención de los asuntos del Despacho Superior asignados a las Direcciones a su cargo, inherentes a las funciones propias de la SEGEPLAN;
- b) Elaborar análisis periódicos con el objeto de proponer estrategias de trabajo en el marco del cumplimiento del plan estratégico y los planes operativos anuales de las Direcciones que conforman la Administración General;
- c) Dar seguimiento interno a las acciones derivadas de la representación que por ley le compete a la SEGEPLAN;
- d) Asegurar el cumplimiento de las acciones relativas al desarrollo institucional y la atención a asuntos específicos emanados del Despacho Superior;
- e) Convocar por instrucción del Secretario a las Direcciones de Apoyo Técnico Institucional y velar por el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos emanados en los mismos;
- f) Orientar y acompañar la mejora y modernización permanente de los sistemas administrativos, financieros e informáticos, destinados a garantizar la eficacia,

eficiencia y transparencia del uso de los recursos de la SEGEPLAN, en el marco de la implementación del plan estratégico y plan operativo anual;

- g) Asesorar, en cuanto a las áreas de su competencia, al Despacho Superior y al resto de funcionarios, en materia administrativa, financiera y de recursos humanos;
- h) Certificar los documentos institucionales;
- i) Apoyar y fortalecer a las Subsecretarías y Direcciones, en el marco de su competencia, para el efectivo logro de los resultados institucionales; en coordinación con las Direcciones que conforman la Administración General; y,
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 37. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. La Dirección de Comunicación Social es la encargada de formular, diseñar y ejecutar las políticas de comunicación social de la SEGEPLAN, así como de analizar permanentemente las distintas agendas mediáticas nacionales e internacionales relacionadas con las competencias de la Institución, con la finalidad de mantener informadas a las autoridades superiores. Son funciones de esta Dirección:

- a) Divulgar, difundir e informar en forma interna y externa las acciones ejecutadas por la SEGEPLAN, en el cumplimiento de sus funciones;
- b) Socializar los planes, programas y proyectos de la SEGEPLAN a través de los medios que se estime adecuados;
- c) Fungir como vínculo de información con los medios de comunicación social;
- d) Realizar una comunicación social efectiva a lo interno de la SEGEPLAN;
- e) Asesorar en materia de comunicación social a las Subsecretarías, Direcciones, Delegaciones Departamentales y Sub-departamentales;
- f) Coordinar los requerimientos y acciones de protocolo, así como las acciones vinculadas al diseño y desarrollo de los eventos institucionales;
- g) Coordinar la logística y protocolo en la realización de eventos relacionados con los procesos internos y particularmente los de cooperación para el desarrollo, que lleven a cabo organismos internacionales;
- h) Elaborar invitaciones, convocatorias, boletines, comunicados, publicaciones y documentación dirigida a medios de comunicación, entidades del sector, organizaciones internacionales y otras dependencias, apoyando la gestión de la SEGEPLAN;
- i) Difundir los informes y procesos generados por la Institución determinando el alcance y población meta con las Subsecretarías y Direcciones que compete;
- j) Promover la comunicación social externa e interna orientada a la socialización del Plan

Nacional de Desarrollo K'atun y a la agenda internacional de desarrollo, incluido los objetivos de desarrollo sostenible por medio de las prioridades nacionales del desarrollo;

- k) Proponer, ejecutar y evaluar la estrategia de comunicación social de la SEGEPLAN;
- l) Apoyar y fortalecer a las Subsecretarías y Direcciones, en el marco de su competencia, para el efectivo logro de los resultados institucionales; en coordinación con las Direcciones que conforman la Administración General;
- m) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Direcciones que conforman la Administración General y los Órganos de Apoyo Técnico Institucional para el cumplimiento de sus funciones; y,
- n) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 38. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional es la encargada de formular, actualizar y monitorear el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos de la Institución, así como organizar, aplicar métodos, procesos internos, normativas, estudios y otros instrumentos para el desarrollo institucional, mejora continua y gestión de la calidad y la administración de los recursos provenientes de la cooperación para el desarrollo reembolsable y no reembolsable. Son funciones de esta Dirección:

- a) Formular, actualizar, coordinar, monitorear y evaluar la planificación estratégica y operativa institucional con enfoque de gestión por resultados;
- b) Coordinar con la Dirección Financiera la elaboración del anteproyecto de presupuesto;
- c) Efectuar el análisis prospectivo de los distintos escenarios del desarrollo institucional contenidos en el plan estratégico;
- d) Ejecutar las acciones relativas a la organización interna, la formulación y actualización de manuales institucionales y otros estudios administrativos;
- e) Coordinar los procesos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad;
- f) Identificar necesidades y diseñar la política de seguridad integral y las estrategias que garanticen el resguardo del personal durante el ejercicio de sus actividades, así como, de las instalaciones y bienes de la institución, en coordinación con las Direcciones de Recursos Humanos y Administrativa;
- g) Coordinar y dar seguimiento a las acciones administrativas y financieras implementadas para la atención de los programas y proyectos en materia de cooperación para el desarrollo de carácter reembolsable y no reembolsable en los que la SEGEPLAN haya sido designada como entidad responsable o beneficiaria directa;
- h) Determinar la brecha de actividades planificadas desfinanciadas y gestionar cooperación u otro tipo de alianzas para su efectiva y oportuna programación, en coordinación con la Subsecretaría de Cooperación y Alianzas para el Desarrollo;

- i) Gestionar conjuntamente con la Dirección de Alianzas para el Desarrollo la cooperación y asistencia técnica para programas y proyectos de fortalecimiento de la SEGEPLAN, en coordinación con la Dirección de Preinversión;
- j) Diseñar los lineamientos y directrices relacionados con la clasificación, conservación y uso del Archivo General y del Centro de Documentación de la Institución;
- k) Apoyar y fortalecer a las Subsecretarías y Direcciones, en el marco de su competencia, para el efectivo logro de los resultados institucionales, en coordinación con las Direcciones que conforman la Administración General;
- l) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Direcciones que conforman la Administración General y los Órganos de Apoyo Técnico Institucional para el cumplimiento de sus funciones; y,
- m) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 39. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL. Para la realización de sus funciones, la Dirección de Planificación Institucional está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Planificación Institucional.** El Departamento de Planificación Institucional es el órgano encargado de coordinar los macroprocesos y los procesos de planificación estratégica y operativa institucional así como dar seguimiento a su ejecución y evaluar que los resultados institucionales se encuentren alineados a las prioridades nacionales que derivan del Sistema Nacional de Planificación, en coordinación con las Subsecretarías y Direcciones de la SEGEPLAN;
- b) **Departamento de Desarrollo Institucional.** El Departamento de Desarrollo Institucional es el órgano encargado de fortalecer la gestión interna de la Institución, mediante el análisis y rediseño de los procesos organizacionales y la actualización periódica de los instrumentos técnicos de organización con la finalidad de incrementar su desempeño y desarrollar que fomenten la innovación y mejora continua de los macroprocesos, procesos institucionales y la gestión de la calidad en coordinación con las Subsecretarías y Direcciones de la SEGEPLAN; y,
- c) **Departamento de Gestión de la Cooperación para Proyectos Institucionales.** El Departamento de Gestión de la Cooperación para Proyectos Institucionales es el órgano encargado de coordinar el proceso de negociación de cooperación para financiar las brechas existentes en la planificación y programación institucional, así como la gestión y ejecución administrativa y financiera de los programas y proyectos de las donaciones y préstamos otorgados a la Secretaría, en contexto con la planificación estratégica y operativa, así como los macroprocesos y procesos institucionales en coordinación con las Subsecretarías y Direcciones de la SEGEPLAN.

ARTÍCULO 40. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. La Dirección de Recursos

Humanos es la encargada de administrar, el proceso relacionado con la gestión del recurso humano institucional, mediante el reclutamiento, selección, contratación, inducción, desarrollo, monitoreo, evaluación del desempeño, clima organizacional, acciones de puestos y de personal, nóminas de pago y prestaciones laborales, relaciones laborales e higiene, salud y seguridad ocupacional. Son funciones de esta Dirección:

- a) Diseñar, ejecutar y evaluar los procesos de reclutamiento, selección, nombramiento, inducción y control administrativo del recurso humano de la Institución, conforme a lo establecido en la legislación vigente;
- b) Diseñar e implementar el programa anual de capacitación para el personal de la Institución con base en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación;
- c) Asesorar y dar acompañamiento a las dependencias de la SEGEPLAN en los procesos de administración del clima laboral y cultura organizacional, así como elaborar planes de acción que promuevan un ambiente laboral sano;
- d) Identificar necesidades para el diseño de la política de salud y seguridad ocupacional del personal, en coordinación con la Dirección Administrativa;
- e) Gestionar ante el órgano rector las acciones de puestos y de personal que se deriven de la administración del recurso humano de la Institución;
- f) Realizar las acciones que se deriven de las relaciones laborales que se den como resultado de la administración de personal de la Institución;
- g) Apoyar y fortalecer a las Subsecretarías y Direcciones, en el marco de su competencia, para el efectivo logro de los resultados institucionales; en coordinación con las Direcciones que conforman la Administración General;
- h) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Direcciones que conforman la Administración General y los Órganos de Apoyo Técnico Institucional para el cumplimiento de sus funciones; e,
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 41. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Para la realización de sus funciones, la Dirección de Recursos Humanos está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Admisión de Personal.** El Departamento de Admisión de Personal es el órgano encargado de dotar a la Institución del recurso humano idóneo, mediante los procesos de reclutamiento, selección y admisión de personal, así como realizar el proceso de contratación de servicios técnicos o profesionales de acuerdo a las necesidades de las Subsecretarías y Direcciones que lo requieran, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria;
- b) **Departamento de Gestión de Personal.** El Departamento de Gestión de Personal es el órgano encargado de la gestión del recurso humano institucional, movimientos de personal, acciones de puestos, administración de nóminas de pago y salarios,

prestaciones laborales, registro y control interno de los servidores públicos y régimen disciplinario, para contribuir al logro de los resultados institucionales; y,

- c) **Departamento de Desarrollo y Bienestar Laboral.** El Departamento de Desarrollo y Bienestar Laboral es el órgano encargado de ejecutar y supervisar la gestión del proceso de desarrollo de personal y bienestar laboral, inducción, capacitación, gestión, seguimiento y evaluación de desempeño, salud y seguridad ocupacional y clima laboral, en beneficio del personal de la Institución.

ARTÍCULO 42. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. La Dirección Administrativa es la encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar los servicios administrativos generales, las adquisiciones de bienes y servicios, el almacén de los suministros, seguridad y medios de transporte de la SEGEPLAN. Son funciones de esta Dirección:

- a) Facilitar los servicios y recursos en los inmuebles en que funcionan las dependencias de la Institución y promover el uso eficiente de los mismos;
- b) Gestionar las adquisiciones de bienes y servicios, en función de las necesidades de la Institución de acuerdo con el marco legal vigente y llevar los registros correspondientes;
- c) Programar el mantenimiento de bienes inmuebles, vehículos y ambientes de la SEGEPLAN;
- d) Suministrar el servicio de transporte para la realización de las comisiones de trabajo u otras;
- e) Identificar necesidades para el diseño de la política de salud y seguridad ocupacional del personal, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos;
- f) Coordinar las acciones relacionadas con la administración del Archivo General y el Centro de Documentación de la Institución;
- g) Apoyar a las dependencias de la SEGEPLAN en el marco de su competencia, para la búsqueda de los resultados institucionales, en coordinación con las Direcciones que conforman la Administración General;
- h) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Direcciones que conforman la Administración General y los Órganos de Apoyo Técnico Institucional para el cumplimiento de sus funciones; e,
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 43. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. Para la realización de sus funciones, la Dirección Administrativa está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Adquisiciones y Contrataciones:** El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, es el órgano encargado de ejecutar las actividades relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios que se requieran

para el desempeño de la Institución, bajo los principios de transparencia y optimización de los recursos asignados a la SEGEPLAN, conforme a la normativa legal vigente;

- b) **Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales:** El Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, es el órgano encargado de planificar y dar seguimiento a las actividades de mantenimiento de los bienes inmuebles, ambientes, mobiliario y equipo de oficina institucional, coordinar los servicios del área de recepción de documentos y atención al público, distribución de correspondencia interna y externa, así como otros servicios generales que se requieran;
- c) **Departamento de Transporte:** El Departamento de Transporte es el órgano encargado de planificar, programar y ejecutar la prestación del servicio de transporte a los funcionarios y empleados de la Institución, para la realización de las comisiones que corresponda y promover el uso adecuado de la flotilla de vehículos, asimismo gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera; y,
- d) **Departamento de Almacén:** El Departamento de Almacén, es el órgano encargado de registrar, controlar y resguardar los bienes y suministros que ingresan al almacén y que son requeridos por las dependencias de la SEGEPLAN para su adecuado funcionamiento, manteniendo el stock necesario de acuerdo a las necesidades institucionales, bajo los principios de eficiencia y transparencia.

ARTÍCULO 44. DIRECCIÓN FINANCIERA. La Dirección Financiera es la encargada de formular y ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos autorizado anualmente para la SEGEPLAN, observando el cumplimiento de los procesos, normas y leyes aplicables, en coordinación con los órganos rectores de la materia. Son funciones de esta Dirección:

- a) Velar por la eficiente y transparente ejecución presupuestaria de los recursos financieros asignados a la Institución;
- b) Mantener actualizados los estados de ejecución presupuestaria y caja fiscal de la SEGEPLAN, garantizando la veracidad de los mismos;
- c) Coordinar con la Dirección de Planificación Institucional la formulación del anteproyecto del presupuesto anual de la SEGEPLAN;
- d) Informar oportunamente al Secretario, Subsecretarios y Directores, sobre el estado de las asignaciones, disponibilidades y ejecución presupuestaria de la Institución;
- e) Administrar el flujo de caja de la SEGEPLAN, en función de la normativa establecida;
- f) Presentar al Administrador General la programación de gastos de la Institución, en función del Plan Operativo Anual, las necesidades, así como las asignaciones y programaciones presupuestarias anuales;
- g) Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles que estén en propiedad, posesión o adscripción de la SEGEPLAN;
- h) Coordinar con las unidades que tienen bajo su responsabilidad la ejecución de los

fondos de fideicomisos, la regularización de gastos, con el objeto de que sean incluidos en el presupuesto general de ingresos y egresos autorizado para la SEGEPLAN;

- i) Apoyar a las unidades técnicas y administrativas en la gestión y disponibilidad oportuna de los recursos financieros y presupuestarios;
- j) Apoyar y fortalecer a las Subsecretarías y Direcciones, en el marco de su competencia, para el efectivo logro de los resultados institucionales; en coordinación con las Direcciones que conforman la Administración General;
- k) Coordinar las acciones que sean necesarias con las demás Direcciones que conforman la Administración General y los Órganos de Apoyo Técnico Institucional para el cumplimiento de sus funciones; y,
- l) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 45. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA. Para la realización de sus funciones, la Dirección Financiera está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Presupuesto:** El Departamento de Presupuesto es el órgano encargado de planificar, dirigir, coordinar, controlar, registrar y revisar las operaciones de la programación y ejecución presupuestaria de la SEGEPLAN;
- b) **Departamento de Tesorería:** El Departamento de Tesorería es el órgano encargado de planificar, dirigir, coordinar, controlar y revisar las operaciones del fondo rotativo y la caja fiscal así como la emisión, registro y pago de cheques y manejo de fondos en efectivo;
- c) **Departamento de Contabilidad:** El Departamento de Contabilidad es el órgano encargado de planificar, dirigir, coordinar, controlar, registrar y revisar las operaciones contables y presupuestarias, así como realizar las conciliaciones bancarias de la SEGEPLAN; y ,
- d) **Departamento de Inventarios:** El Departamento de Inventarios es el órgano encargado de planificar, dirigir, coordinar, controlar, registrar y revisar los bienes muebles e inmuebles de la SEGEPLAN.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 46. DIRECCIÓN DE DELEGACIONES. La Dirección Delegaciones es la encargada de dar el oportuno seguimiento técnico y gerencial a las oficinas en territorio y otras que se hacen a nivel central, y tendrá las funciones siguientes:

- a) Transmitir a las Delegaciones las directrices emanadas del Despacho Superior y Direcciones de la SEGEPLAN para su implementación, así como realizar el monitoreo y la verificación de su cumplimiento;

- b) Fortalecer el desarrollo de capacidades del recurso humano de las Delegaciones de la SEGEPLAN, para mejorar el servicio que se presta a los usuarios en materia de su competencia;
- c) Dar apoyo logístico y administrativo a las Delegaciones de la SEGEPLAN para que desarrollen eficientemente sus funciones;
- d) Evaluar y dar seguimiento a la gestión administrativa y técnica de las Delegaciones, con la finalidad que sus acciones se enmarquen dentro de los procesos y normativa aplicable o en su defecto reencauzarlas según corresponda;
- e) Trasladar debidamente los requerimientos y resultados de las Delegaciones hacia las Subsecretarías y Direcciones de SEGEPLAN para su conocimiento, análisis y toma de decisiones;
- f) Fortalecer las capacidades de los Delegados Departamentales que coadyuven al efectivo desempeño de sus roles como Secretarios de los Consejos de Desarrollo Departamental y Regional y Coordinadores de las Unidades Técnicas de los diferentes niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo;
- g) Coordinar e integrar la mesa técnica de seguimiento a las Comisiones de Trabajo del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-;
- h) Asesorar y apoyar de manera técnica y logística a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural;
- i) Coordinar y dar seguimiento conjuntamente con las Direcciones de SEGEPLAN que correspondan a los acuerdos y compromisos emanados en el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, para su debido cumplimiento;
- j) Apoyar y fortalecer a las Subsecretarías y Direcciones, en el marco de su competencia, para el efectivo logro de los resultados institucionales, en coordinación con los órganos de Apoyo Técnico Institucional y las Direcciones que conforman la Administración General; y
- k) Las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

Artículo 47. DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y SUBDEPARTAMENTALES.

Las Delegaciones Departamentales y Subdepartamentales son los órganos encargados del quehacer de la SEGEPLAN a nivel departamental y municipal, en las áreas de análisis estratégico del desarrollo, planificación, programación e inversión y negociación y cooperación para el desarrollo, incluido el Sistema de Consejos de Desarrollo. Son funciones de las Delegaciones las siguientes:

- a) Asesorar a las instituciones locales sobre el ciclo de políticas públicas, conforme a los lineamientos y directrices de la SEGEPLAN;
- b) Asesorar técnicamente a los gobiernos locales y al Sistema de Consejos de Desarrollo en sus diferentes niveles en los procesos de planificación y programación, inversión pública y cooperación para el desarrollo;
- c) Coadyuvar al adecuado funcionamiento y desarrollo de las Direcciones Municipales de Planificación, fortaleciendo su capacidad de gestión en los procesos de Preinversión e Inversión Pública;
- d) Proporcionar el apoyo técnico al Sistema de Consejos de Desarrollo a nivel territorial

para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos, dentro del marco general de las políticas públicas y su integración con los planes sectoriales;

- e) Asesorar y capacitar permanentemente a las instituciones del sector público en su respectivo ámbito territorial, en materia de formulación y evaluación de políticas de desarrollo territorial, en la formulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos;
- f) Proporcionar información relacionada con las políticas públicas, planes, programas, proyectos, datos geográficos, estudios territoriales, legislación, estadísticas e indicadores socioeconómicos, a los distintos sectores representados en el Sistema de Consejos de Desarrollo en el ámbito territorial, así como a otros sectores que contribuyan al desarrollo del país; y,
- g) Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 48. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. La Dirección de Asuntos Jurídicos es la encargada de proporcionar el auxilio y la asesoría jurídica que requiera la Institución, a fin de que los procesos sustantivos y administrativos de la SEGEPLAN se realicen dentro del marco legal vigente, tanto en el ámbito nacional como internacional. Son funciones de esta Dirección:

- a) Emitir en forma escrita, verbal o vía electrónica opiniones y/o dictámenes en los casos señalados por la ley y en los solicitados por funcionarios de la Institución, también podrá hacerlo por iniciativa propia, cuando lo juzgue conveniente a los intereses de la SEGEPLAN;
- b) Asesorar en el ámbito jurídico al Secretario, Subsecretarios y demás funcionarios de la Institución y, cuando lo requieran, acompañarlos y asistirlos legalmente en las reuniones a las que participen en cumplimiento de sus atribuciones;
- c) Revisar el marco legal de los documentos remitidos por las dependencias de la Institución que lo requieran;
- d) Verificar que el quehacer de la SEGEPLAN se enmarque en las disposiciones legales vigentes;
- e) Coadyuvar con la Procuraduría General de la Nación y demás instituciones relacionadas, en la sustentación de los procesos judiciales en los que la Institución sea parte;
- f) Coordinar las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- g) Apoyar y fortalecer a las Subsecretarías y Direcciones, en el marco de su competencia, para el efectivo logro de los resultados institucionales, en coordinación con los órganos de Apoyo Técnico Institucional y las Direcciones que conforman la Administración General; y
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 49. DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN. La Dirección de Sistemas de la Información es la encargada planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades, recursos y sistemas de informática y desarrollo tecnológico de la SEGEPLAN, garantizando la disponibilidad, integridad, confiabilidad, transparencia, seguridad y sustentabilidad de la información a nivel institucional. Son funciones de esta Dirección:

- a) Administrar y actualizar permanentemente los sistemas informáticos de la SEGEPLAN y dar el soporte técnico correspondiente;
- b) Administrar los sistemas de comunicación, la red interinstitucional y la red intra institucional, así como su mantenimiento y oportuna actualización;
- c) Asegurar el cumplimiento de las normativas relacionadas con los estándares tecnológicos, la seguridad informática y el uso apropiado de los recursos informáticos institucionales;
- d) Implementar medidas de control interno a los sistemas informáticos y dispositivos;
- e) Administrar, dar mantenimiento y actualizar los recursos tecnológicos y las telecomunicaciones institucionales;
- f) Administrar y actualizar las políticas de seguridad informática, los recursos de información y la base de datos institucional;
- g) Desarrollar sistemas informáticos institucionales para estandarizar arquitecturas para el desarrollo informático de metodologías y lenguaje de desarrollo en coordinación con la Subsecretarías y sus direcciones;
- h) Administrar el análisis de datos que permita integrar la información del Sistema Nacional de Planificación en función de las Prioridades Nacionales de Desarrollo;
- i) Administrar y aprobar los procesos conceptualizados para el desarrollo de herramientas informática;
- j) Dirigir los procesos de desarrollo de los sistemas informáticos de la Institución a fin de mantener la rectoría en materia de su competencia;
- k) Evaluar y realizar el diagnóstico de las tecnologías e infraestructura informática institucional;
- l) Articular en el Sistema de Seguimiento y Evaluación, las plataformas informáticas de la SEGEPLAN con otras instituciones, con el objeto de vigilar los avances del Plan Nacional de Desarrollo K'atun y de la agenda internacional de desarrollo, incluido los objetivos de desarrollo sostenible por medio de las prioridades nacionales del desarrollo en coordinación con las Direcciones de Seguimiento y Evaluación, de Análisis Estratégico del Desarrollo y las Direcciones de Análisis y Seguimiento de las distintas Subsecretarías;
- m) Coordinar y revisar periódicamente el marco conceptual de los sistemas informáticos

con las Direcciones de la Segeplán según corresponda, implementando métodos de estandarización y alcances;

- n) Actualizar, mantener y desarrollar los sistemas informáticos de la Segeplán según los requerimientos aprobados;
- ñ) Orientar los lineamientos técnicos y tecnológicos para la implementación de los proyectos y sistemas informáticos de la Segeplán;
- o) Administrar y actualizar las políticas de seguridad informática, los recursos de información y las bases de datos institucional;
- p) Apoyar y fortalecer a las Subsecretarías y Direcciones, en el marco de su competencia, para el efectivo logro de los resultados institucionales, en coordinación con los órganos de Apoyo Técnico Institucional y las Direcciones que conforman la Administración General; y,
- q) Las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario de Planificación y Programación, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 50. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Sistemas de la Información estará conformada por los siguientes Departamentos:

- a) **Departamento de Investigación y Desarrollo Informático.** El Departamento de Investigación y Desarrollo Informático es el órgano encargado de realizar las investigaciones y toma de requerimientos para el diseño y desarrollo de sistemas para la implementación de nuevas tecnologías informáticas que automaticen los procesos de las diferentes dependencias de la SEGEPLAN;
- b) **Departamento Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones.** El Departamento Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones es el órgano encargado del monitoreo, verificación, funcionamiento y operación de las redes de datos, así como del mantenimiento preventivo y correctivo de la red, telecomunicaciones, servidores y respaldo de la información institucional;
- c) **Departamento Administración de Base de Datos.** El Departamento Administración de Base de Datos es el órgano encargado de diseñar, coordinar y controlar la automatización de datos de los servicios que proporciona la SEGEPLAN, así como establecer el vínculo de información para la generación del análisis de diversas bases de datos institucionales, con el objeto de contar con información estable, segura, íntegra y oportuna para el seguimiento de los programas institucionales y generar políticas de uso y manejo de la información institucional; y,
- d) **Departamento de Soporte Técnico.** El Departamento de Soporte Técnico es el órgano encargado de planificar y programar las tareas de soporte técnico y mantenimiento de software y hardware, así como asesorar en la adquisición, actualización y mantenimiento del equipamiento informático.

CAPÍTULO IV ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 51. UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UDAI). La Unidad de Auditoría Interna es la encargada de evaluar y propiciar el mejoramiento del desempeño institucional, promoviendo la efectividad y la economía en los sistemas y procesos, control interno preventivo para evitar riesgos y hallazgos en la realización de las diferentes actividades, conforme a los lineamientos de la Auditoría Gubernamental, en procura de la calidad del gasto para evitar la pérdida, deterioro y menoscabo de los recursos patrimoniales de la SEGEPLAN. Son funciones de esta Unidad:

- a) Planificar las actividades de Auditoría Interna, conforme a lo establecido en las normas de la Contraloría General de Cuentas;
- b) Realizar de forma preventiva auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño a las dependencias de la SEGEPLAN, para mejorar sus operaciones y gestión institucional;
- c) Evaluar el avance y calidad del gasto conforme al presupuesto asignado a la Institución, con el propósito de preservar la integridad del patrimonio, así como su eficacia y eficiencia;
- d) Verificar el cumplimiento de la legislación vigente en los procesos de control interno, normas y políticas establecidas por la autoridad superior en materia presupuestaria, financiera y de gestión;
- e) Auditar los sistemas informáticos que administra y genera la SEGEPLAN;
- f) Apoyar y fortalecer a las Subsecretarías y Direcciones, en el marco de su competencia, para el efectivo logro de los resultados institucionales; y,
- g) Cumplir con las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades y las que el Secretario le asigne.

CAPÍTULO V COMITÉS DE APOYO

Artículo 52. COMITÉS DE APOYO. Para dar seguimiento a las funciones y procesos de la SEGEPLAN, que contribuyan a la entrega de resultados y el cumplimiento de la visión, misión y mandatos institucionales, se instituyen los Comités de Apoyo siguientes:

- a) Comité de Alta Dirección, integrado por el Secretario, los Subsecretarios y el Administrador General. El Administrador General ejercerá la secretaría de este Comité. Se reunirán como mínimo cada semana;
- b) Comité Técnico, integrado por los Subsecretarios y los respectivos Directores. El Director de Planificación Institucional asistirá a éste y ejercerá la secretaría del Comité. Se reunirán como mínimo una vez al mes; y,

- c) Comité Administrativo-Financiero, integrado por el Administrador General, los Directores que integran la Administración General y los Directores de Apoyo Técnico Institucional. El Director Administrativo ejercerá la secretaría de este Comité. Se reunirán como mínimo una vez al mes.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 53. CREACIÓN O SUPRESIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia tiene la facultad para crear o suprimir Subsecretarías, Direcciones, Unidades y Departamentos que se estimen necesarios, conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente. La creación o supresión de Secciones, podrá hacerse a través de Acuerdo Interno.

Artículo 54. MANUALES ADMINISTRATIVOS. El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia aprobará mediante Acuerdo Interno, los Manuales Administrativos que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 55. ACCIONES DE PUESTOS. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia realizará las acciones presupuestarias y administrativas que se deriven del presente Reglamento. La Oficina Nacional de Servicio Civil a requerimiento de la SEGEPLAN, procederá a efectuar las acciones de puestos y de salarios necesarias para implementar la estructura orgánica aprobada mediante este Reglamento.

Artículo 56. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 271-2010 de fecha 22 de septiembre de 2010.

Artículo 57. VIGENCIA. El presente Acuerdo Gubernativo, empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA